



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2023-MDT/ALC**

El Tambo, 13 de junio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorandum N° 528-2023-MDT/GM, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 276-2023-MDT/GAJ, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 212-2023-MDT/GPP, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 018-2023-MDT/GPP/AP, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; asimismo establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público; precisando en su artículo 46° que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, siendo estos últimos traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, en concordancia con lo establecido en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 10.1. del artículo 10° de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, se aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional;





Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de junio de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 31728;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, señala que los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; desprendiéndose del Anexo que forma parte integrante del referido Decreto Supremo, que a la Municipalidad Distrital de El Tambo le corresponde el monto de S/ 443,845.00 Soles, para financiar el Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2023-MDT-GPP/SP, de fecha 09 de junio de 2023, la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la incorporación presupuestal al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital, del importe de / 443,845.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios; el mismo que, debe aprobarse con acto resolutivo de Alcaldía;

Que, contando con la anuencia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proveído con Informe N° 212-2023-MDT/GPP, mediante Informe Legal N° 276-2023-MDT/GAJ, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente respecto a la aprobación de la "Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 111-2023-EF", conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 018-2023-MDT/GPP/AP;

Que con Memorándum N° 528-2023-MDT/GM, de fecha 13 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

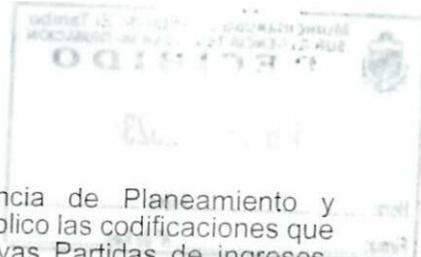
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Desagregación de Recursos Autorizados, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por el monto de S/ 443,845.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

Pliego	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	En Soles
Categoría Presupuestal	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5001059 Programa del Vaso de Leche	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	
	: 2.2.2.3.1 1 Alimentos para programas sociales	443,845.00
<b>TOTAL EGRESOS:</b>		<b>S/ 443,845.00</b>



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 Dr. Ing. Julio César Mallico Colca  
 ALCALDE